



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA FUNDACIÓ CENTRE DE REGULACIÓ GENÒMICA



ÍNDICE

Contenido

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE	3
1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN	5
3. CONTEXTO, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DEL PLAN	7
4. DEFINICIONES	8
5. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y GARANTE DEL SISTEMA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	11
5.1. Estructura organizativa	11
5.2. Garante del Sistema de Medidas Antifraude	12
6. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DEL RIESGO	13
6.1. Metodología de identificación, evaluación y jerarquización de riesgos y controles	13
6.1.1. Riesgos penales inherentes	13
6.1.2. Controles y Riesgos Penales Netos	14
6.1.3. Umbrales de riesgo	15
6.1.4. Riesgos detectados en CRG	16
7. MEDIDAS ANFIFRAUDE: CICLO DEL FRAUDE	16
7.1. Prevención	17
7.2. Detección	19
7.3. Corrección	25
7.4. Persecución	25
8. DOBLE FINANCIACIÓN	25
9. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	26
10. APROBACIÓN	26
11. REGISTRO DE VERSIONES	27
ANEXO VIII. Modelo de Declaración de Cesión y Tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	28
ANEXO IX. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	30

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

La **Fundació Centre de Regulació Genòmica**, como instituto internacional de investigación biomédica de excelencia y que forma parte del sector público, se asegura de que todas sus actividades sean **transparentes** y estén sujetas al **más alto nivel de integridad**. El CRG se compromete a cumplir las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas y honradez en el ejercicio de sus actividades.

Todos los miembros del CRG ha de velar por los intereses generales del centro, con sujeción al ordenamiento jurídico y actuar de acuerdo a los **principios y valores** que lideran la actividad del CRG:

- ✓ Excelencia
- ✓ Independencia científica
- ✓ Integridad, ética y responsabilidad social, medioambiental y de buen gobierno
- ✓ Objetividad e imparcialidad
- ✓ Confidencialidad
- ✓ Transparencia
- ✓ Ejemplaridad
- ✓ Accesibilidad
- ✓ Utilización eficiente de los fondos
- ✓ Honradez

En este sentido, los **miembros** de CRG se comprometen, entre otras cosas, a actuar con integridad y honestidad en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones con cualesquiera terceros, autoridades, proveedores, sin llevar a cabo ninguna actividad que pueda ser calificada de corrupta, deshonesto o ilegal.

En concreto, el CRG se compromete a promover la **prevención** del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación y **diseña e implementa** una estrategia de lucha contra estas irregularidades reforzando la integridad en todos sus ámbitos de actuación, con especial atención a los proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**.

Con el objetivo de **prevenir**, **detectar**, **minimizar** y **comunicar** el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación el CRG tiene las siguientes responsabilidades:

- **Evaluar los riesgos** de los procesos de manera sistemática y periódica para mantener los riesgos residuales en niveles asumibles.

- **Impulsar** su Código de Conducta y de Buen Gobierno y su Política de conflictos de interés.
- Establecer un **Plan efectivo** de lucha contra el fraude idóneo a sus riesgos y su actividad.
- Asegurarse de que todos sus miembros son **conscientes** del papel de CRG en la prevención del fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación y que reciben la **formación y capacitación** periódica y adecuada en esta materia.
- Asegurar un **control interno** eficaz en sus ámbitos de actuación.
- **Comunicar y denunciar** las irregularidades o sospechas de las que tenga conocimiento a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con las autoridades y organismos competentes, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, y la Oficina Antifraude de Cataluña con respeto al principio de confidencialidad.

En definitiva, se adopta una política de **tolerancia cero** con el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, estableciendo un sistema diseñado para **prevenir, detectar, corregir y perseguir** cualquier actuación irregular.

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el **Plan de Medidas Antifraude** que adopta **la Fundació Centre de Regulació Genòmica** (en adelante, “CRG”, o “el Centro”) en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias que imponen a las entidades ejecutoras disponer de un “Plan de Medidas Antifraude” (en adelante, “PMA”, o “el Plan”) que les permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de intereses.

El contenido de este Plan está basado en el documento elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos, Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, denominado: Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP1030/2021, de 29 de

septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General de Fondos Europeos 1/2022, de 12 de abril, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del mismo modo, se recoge lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, que impone una serie de obligaciones a los Estados Miembros como beneficiarios de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “PRTR”).

2. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es de aplicación la siguiente normativa, sin ánimo de exhaustividad:

- [Reglamento \(UE\) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021](#), por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- [Reglamento \(UE, Euratom\) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020](#), sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión.
- [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018](#), sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- [Directiva \(UE\) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017](#), sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
- [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#).
- [Ley 2/2023, de 20 de febrero](#), reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- [Orden HFP/55/2023, de 24 de enero](#), relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Resolución 1/2022, de 12 de abril](#), de la Secretaría General de Fondos Europeos,

por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- [Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia](#), del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (24 de febrero de 2022).
- [Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses](#), referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre (24 de enero de 2022).
- [Instrucción de 23 de diciembre de 2021](#), de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre](#), por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre](#), por la que se establece el Procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre](#), por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Comunicación 1/2017, de 6 de abril](#), del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- [Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de la Generalitat de Cataluña](#), de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalitat de Cataluña.

Y de forma general con carácter enunciativo pero no limitativo:

- [Ley 9/2022, de 21 de diciembre](#), de la ciencia.

- [Ley 9/2017, de 8 de noviembre](#), de Contratos del Sector Público.
- [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 19/2013, de 9 de diciembre](#), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.
- [Ley 14/2011, de 1 de junio](#), de la Ciencia, la Tecnología i la Innovación.
- [Ley 4/2008, de 24 de abril](#), del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones.

3. CONTEXTO, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DEL PLAN

La [Fundació Centre de Regulació Genòmica](#) se constituyó el 27 de julio del año 2000 por iniciativa de la Generalitat de Cataluña junto con la Universidad Pompeu Fabra, forma parte del sector público de la Generalitat de Cataluña, está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat y asimismo cuenta con la participación del Departamento de Salud de la Generalitat. Posteriormente, se incorporaron en su órgano de gobierno representantes del Ministerio de Ciencia e Innovación y de la Fundació Bancària “la Caixa”. El objetivo de la Fundación es el de convertirse en un centro de referencia internacional en el desarrollo de la investigación en el ámbito de la genómica, especialmente orientada a la investigación del genoma humano, así como cualquier otra actividad investigadora relacionada, conectada, o derivada de la actividad principal.

De este modo, el objeto de este Plan es [concretar las medidas de control de riesgo de fraude](#), con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, “MRR”), en el ámbito del Ministerio de Ciencia.

Este Plan tendrá vocación de permanencia y duración indefinida, pero se revisará de forma periódica [bienal](#) y, en todo caso, la evaluación del riesgo -impacto y probabilidad- en los procesos clave de la ejecución se revisará siempre que se haya detectado algún caso de fraude o existan cambios significativos tanto en el proceso como en el personal.

Este Plan está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos

de la lucha contra el fraude, la corrupción y la doble financiación: prevención, detección, corrección y persecución, y contempla asimismo el procedimiento a seguir para el tratamiento de los supuestos de conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría constituir un indicador de un posible fraude.

4. DEFINICIONES

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se entiende por:

- **Intereses financieros de la Unión¹**: serán intereses financieros de la Unión, cuya protección se constituye como el eje vertebrador de los Planes de Medidas Antifraude, todos los ingresos, gastos y activos cubiertos y adquiridos por el presupuesto de la Unión o por los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión o controlados por ellos.
- **Irregularidad²**: toda infracción de una disposición tanto nacional como europea aplicable que se corresponda con una acción u omisión de un agente que tenga el efecto o pueda tenerlo, de perjudicar los presupuestos de la Unión Europea, y requiera de su notificación, corrección y recuperación del importe afectado.
- **Fraude³**: cualquier acción u omisión intencionada relativa a (i) la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, (ii) el incumplimiento de obligaciones expresas de comunicar informaciones, ambos con el efecto de percibir o retener indebidamente fondos procedentes de la Unión Europea, así como el desvío de estos fondos con fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos. Asimismo, nuestro Código Penal⁴ establece que se producirá fraude de subvenciones cuando, falseando u ocultando condiciones para su obtención, la cantidad obtenida supere los 100.000 euros.

¹ Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión.

² Artículo 1.2 del Reglamento 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (Reglamento PIF); Artículo 1.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR).

³ Artículo 31 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).

⁴ Artículo 308 del Código Penal español.

En este sentido, es necesario recalcar que, si bien todo fraude constituye una irregularidad, la existencia de una irregularidad no siempre implicará la existencia de un fraude, de tal forma que la **intencionalidad** del agente que lleva a cabo la conducta irregular será clave para determinar si nos encontramos ante un fraude.

- **Corrupción activa y pasiva**⁵: 1. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para **a)** realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, **b)** no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o **c)** realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.

2. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

Estrechamente relacionado con los actos de cohecho y corrupción se encuentra el tráfico de influencias (artículos 428 y siguientes del Código Penal español), que ocurrirá cuando tanto una autoridad o funcionario público como un particular utilice su cargo o su relación con otro e influya en él para que dicte una resolución que le resulte económicamente beneficiosa, perjudicando con ello a los intereses financieros de la Unión. También se considerará que existe tráfico de influencias en el caso de ofrecimiento por parte del funcionario público para dictar una resolución en este sentido.

- **Malversación**: La malversación aparece recogida en la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como *“el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”*.

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

⁵ Art.4.2 Directiva PIF. Artículos 419 a 427 bis del Código Penal español.

1. La autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro, se apropiare o consintiere que un tercero, con igual ánimo, se apropie del patrimonio público que tenga a su cargo por razón de sus funciones o con ocasión de las mismas.
2. La autoridad o funcionario público que, sin ánimo de apropiárselo, destinare a usos privados el patrimonio público puesto a su cargo por razón de sus funciones o, con ocasión de las mismas, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.
3. La autoridad o funcionario público que diere al patrimonio público que administrare una aplicación pública diferente de aquella a la que estuviere destinado.
4. La autoridad o funcionario público que, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa, falseare su contabilidad, los documentos que deben reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos.

- **Doble financiación**⁶: en virtud de la prohibición incluida en el Reglamento Financiero de la Unión Europea de financiar dos veces los mismos gastos, se produce doble financiación cuando los proyectos MRR se financian por el propio mecanismo y, simultáneamente, por otro instrumento de la Unión o nacional, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

- **Conflicto de intereses**⁷: se entenderá que hay conflicto de intereses en cualquier situación en la que el personal de CRG tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad o independencia o pueda influir en el desarrollo de los procedimientos de licitación, resoluciones de los mismos y ejecución de los proyectos MRR.

Desde la perspectiva del Derecho de la Unión, existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por parte de las autoridades nacionales se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico, o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal (artículo 61.3 del Reglamento Financiero). Para la interpretación y aplicación de esta definición es conveniente seguir la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de interés con arreglo al Reglamento Financiero”.

⁶ Arts. 188 y 191.3 del Reglamento PIF. Artículo o del Reglamento MRR. ⁷ Arts.53.5 y 53.6 del TREBEP, aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre y art.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. También, arts. 3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las AAPP. Arts. 11 y 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE. Arts.23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Arts.61.1 y 61.3 del Reglamento PIF. Comunicación Comisión (2021/C 121/01), “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de interés con arreglo al Reglamento Financiero”.

Asimismo, siguiendo lo dispuesto en el Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses **aparente**: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses **potencial**: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses **real**: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y GARANTE DEL SISTEMA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

5.1. Estructura organizativa

Desde el área de Preaward (actualmente en el departamento de Strategy & Funding) los gestores de proyectos preparan y supervisan los documentos de solicitud de la ayuda o subvención junto con el investigador principal. Una vez recibida la subvención el área de Postaward (actualmente en el departamento de Finanzas) se ocupa de la gestión de los fondos y su justificación. La contratación de personal cargado al proyecto se efectúa desde el departamento de People. La contratación de suministros, servicios y obras se realiza desde el área de Compras. El departamento de Asesoría Jurídica ofrece asesoramiento jurídico en el ámbito de subvenciones, en contratación administrativa y elabora los modelos de documentación legal que rigen los procedimientos de contratación pública, que el área de Compras y Tenders utiliza para cada expediente. Asimismo, Asesoría Jurídica liderará el Comité de Compliance. Los pagos respecto a los gastos

imputados a cada proyecto se ejecutan desde Finanzas.

5.2. Garante del Sistema de Medidas Antifraude

El **Comité de Compliance** de CRG, como órgano responsable de desplegar y monitorizar el Sistema de Gestión de Compliance Penal de la fundación⁸, será igualmente el responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elabora el presente Plan, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado.

De este modo, al Comité de Compliance, como **garante** del sistema de Medidas Antifraude le corresponde:

- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude y su actualización periódica.
- Archivar y/o gestionar el archivo del Plan, sus anexos, DACIs, y demás documentación generada y relacionada con el Plan y sus medidas.
- Realizar, supervisar y elevar al Patronato de la Fundación CRG la evaluación de los riesgos inherentes a los supuestos de fraude, corrupción, doble financiación y conflictos de intereses.
 - Completar y elevar para su aprobación al Patronato, al menos una vez al año durante la vigencia del PRTR, el test de autoevaluación completo incorporado en el Anexo II de la Orden HPF/1030/2021.
- Adoptar y planificar medidas de control, vigilancia y comunicación que respondan a los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación, tanto en la transmisión de la información dentro de la organización como fuera de ella.
- Proponer medidas correctoras y de mejora del Plan y sus medidas.
- Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para desplegar las medidas de prevención, detección, corrección y persecución de la doble financiación, conflicto de intereses, fraude y corrupción.
- Comunicar al personal la aprobación y actualización del PMA y del resto de comunicaciones y medidas relacionadas con él.
- Divulgar entre el personal de CRG toda la información relacionada con la existencia de un canal intern d'informació, así como del canal externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (infofraude) para la comunicación de información sobre irregularidades que afecten a fondos europeos.
- Establecer un Plan de Formación en el que se incorporen las materias del PMA a los miembros de la organización.

⁸ Ver al respecto, Reglamento del Comité de Compliance/Compliance Officer. Roles y Responsabilidades.

- Elaborar periódicamente el Informe de Gestión.
- Analizar las comunicaciones recibidas sobre posibles indicios de fraude.
- Instruir, valorar y comunicar al Patronato de la Fundación CRG las mismas.
- Colaborar con la remisión de la información necesaria a las instituciones o autoridades correspondientes⁹.

6. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

6.1. Metodología de identificación, evaluación y jerarquización de riesgos y controles

6.1.1. Riesgos penales inherentes

Tras analizar el contexto de la organización, la información relativa a sus obligaciones legales y compromisos contractuales, el volumen del proyecto, las jurisdicciones intervinientes y entrevistar a los responsables de los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se procede a elaborar lo que se denomina Mapa de Riesgos Penales Inherentes.

En primer lugar, para analizar el riesgo penal inherente se aplica la siguiente fórmula, integrada por los siguientes baremos: probabilidad e impacto.

$$\text{Grado Probabilidad} \times \text{Grado impacto} = \text{Nivel de Riesgo Penal Inherente}$$

En este contexto, el baremo de probabilidad oscilará entre 0,1 y 3 atendiendo a factores tales como:

BAREMOS PROBABILIDAD				
NINGUNO o REMOTO (0,1)	MUY BAJO (0.5)	BAJO (1)	MEDIO (2)	ALTO (3)
1. Relación del riesgo con la actividad de la organización.				
2. Relación del riesgo con la modalidad del Proyecto.				
3. Ocurrencia histórica del riesgo en la organización.				
4. Resultados del test de autoevaluación (ANEXO II.B.5 y 6 de la Orden HFP 1030/2021).				

⁹ Incluida la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda (autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El baremo de **severidad o impacto** también oscilará entre 0,1 y 3 atendiendo a factores tales como:

BAREMOS SEVERIDAD O IMPACTO				
NINGUNO o REMOTO (0,1)	MUY BAJO (0.5)	BAJO (1)	MEDIO (2)	ALTO (3)
1. Daño reputacional para la organización.				
2. Impacto en el funcionamiento de la organización con la ocurrencia del riesgo.				
3. Impacto en la ejecución del Proyecto: retraso o puesta en peligro.				
4. Impacto económico en la ejecución del Proyecto: implica la realización de trabajos adicionales.				

Así, un escenario con probabilidad baja (=1) y severidad alta (= 3) tendrá un Riesgo Penal Inherente de 3, puesto que Riesgo Penal Inherente es = Probabilidad x Impacto (en este caso $3 \times 1 = 3$).

6.1.2. Controles y Riesgos Penales Netos

A su vez, para reflejar la realidad de la organización, resulta necesario incorporar el baremo relativo a los controles que actualmente se estén aplicando en la misma.

De esta manera, una vez identificado cada Riesgo Penal Inherente igual o superior al valor 1, se valorarán los controles que actualmente se estén aplicando y se restarán a dicho Riesgo Penal Inherente. De esta fórmula resultarán los Riesgos Penales Netos a los que está expuesta la organización.

Ref. sobre Valores asignados a los controles		
Clasificación	Valor por unidad	Valor máximo (5u)
No Aplica (NA)	0	-
Control obsoleto, en proceso o sin evidenciar (OPE)	0	0
Control INDIRECTO (I)	0	0
Control DIRECTO (D)	0	0

En consecuencia, todos los controles -sustentados en las evidencias y en las manifestaciones de los entrevistados- son valorados de forma individual y conjunta a efectos de concluir sobre su capacidad para mitigar los riesgos inherentes a los que se encuentra expuesta la organización.

Como se expone en el cuadro siguiente, se asigna un valor a cada control existente,

según éste sea Obsoleto, en Proceso o sin Evidenciar (OPE), indirecto (I) o directo (D) en relación a un riesgo penal en concreto – es decir, respecto a cada uno de los riesgos penales inherentes detectados en la organización-. En caso de que el control no aplique (NA) sobre un riesgo, el valor correspondiente será 0.

Como puede observarse en el cuadro anteriormente expuesto, cada control tiene asignado un valor individual y un valor máximo. El objeto de esta valoración es establecer un tope a la suma de controles, para que **en ningún caso dicha suma supere el valor 1** y se presente la contradicción de que el valor de los controles supere el valor del riesgo inherente que están mitigando, obteniéndose como resultado un valor de riesgo neto negativo. Por ejemplo, se presentaría esta contradicción si el riesgo inherente es igual 1,2 y los controles suman un valor de 1,5, ya que se obtendría un valor de riesgo neto igual a -0.3.

Por lo tanto, una vez cuantificados los controles, para calcular los Riesgos Penales Netos a los que está expuesta la organización, se restará a cada Riesgo Penal Inherente las comprobaciones efectuadas sobre los controles existentes. Es decir:

$$\text{Riesgo Penal Inherente} - \text{Controles} = \boxed{\text{Riesgo Penal Neto}}$$

Con esta fórmula se obtiene el nivel de Riesgo Penal Neto de cada uno de los riesgos analizados y así, ordenando sus niveles de ascendentes a descendentes, se podrá atender a cada riesgo mitigando los factores que lo han producido o lo podrían producir y, en su caso, creando medidas de actuación preventivas adecuadas a la estructura de la organización.

6.1.3. Umbrales de riesgo

La identificación y valoración de los riesgos conforme con las formuladas comentadas en los anteriores apartados, permitirán realizar una jerarquización de los mismos y, consecuentemente, concretar los objetivos de Compliance (o plan de acción) tendentes a prevenir, detectar o mitigar esos riesgos.

Previamente, es necesario que el órgano de gobierno de la organización defina cuáles serán sus límites de riesgo o, dicho de otra forma, cuáles serán los umbrales de riesgo que la organización establece para distinguir entre aquellos riesgos asumibles de los no asumibles, con el objetivo de garantizar que los riesgos clave de la organización se aborden de manera consistente y en línea con el umbral de riesgo aprobado.

De esta forma, el Patronato de CRG define los **umbrales de su límite de riesgo** con la siguiente escala:

UMBRALES DE RIESGOS PENALES NETOS QUE LA ORGANIZACIÓN ASUME		
SIN RIESGOS	0 a 0,9	ASUMIBLE
RIESGO BAJO	1 a 1,9	ASUMIBLE
RIESGO MEDIO	2 a 5,9	NO ASUMIBLE
RIESGO ALTO	6 a 9	NO ASUMIBLE

El objetivo de los límites de riesgo es desencadenar el informe al órgano de gobierno cuando éstos sean sobrepasados, para mantenerlo informado de los incumplimientos o riesgos relevantes.

Como Plan de acción ante el escenario de superación de estos umbrales, se establece el siguiente procedimiento:

1. Análisis y valoración por el Comité de Compliance (vía sesión ordinaria o extraordinaria),
2. Informe y recomendaciones de Objetivos de Compliance del Comité de Compliance al Órgano de gobierno.
3. Aplicación de los objetivos de Compliance aprobados en el seno del órgano de gobierno.
4. Difusión de la incidencia y su resolución dentro de la organización.
5. Inclusión en el Plan de formación anual.

6.1.4. Riesgos detectados en CRG

Una vez analizados los documentos de autoevaluación del riesgo (anexo I), de indicadores de riesgo y red flags (anexo II), analizadas las competencias y funciones de los responsables de los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante una entrevista personal y su correspondiente cuestionario (anexo III); así como también las evidencias que respaldan la aplicación de los mismos (anexo IV), se ha elaborado un [Mapa de Riesgos Penales Netos de CRG que se adjunta al presente como Anexo IV – matrices de riesgos y controles](#).

7. MEDIDAS ANFIFRAUDE: CICLO DEL FRAUDE

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, [CRG ha establecido medidas preventivas, de detección, correctivas y de](#)

persecución del fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de intereses adecuadas y proporcionadas, ajustadas a su actividad propia, así como los procesos adecuados para el seguimiento de los casos que resulten sospechosos de los ilícitos anteriores.

7.1. Prevención

- a. Declaración institucional de lucha contra el fraude (incluida al inicio del presente documento)
- b. Código de Conducta y Buen Gobierno
- c. Política de Conflictos de Interés
- d. Evaluación de impacto y probabilidad del riesgo (ANEXO IV)
- e. Control interno: Comité de Compliance (apartado 5.2. del presente documento)
- f. Plan de Formación

CRG facilita materiales formativos y/o realiza Cursos de Formación interna para todos los miembros de la Fundación, haciendo especial hincapié en aquellos que forman parte de la ejecución de Proyectos desarrollados con financiación MRR. De este modo, todos los miembros de CRG reciben anualmente formación y participan activamente en los cursos y acciones formativas impartidas en materia de compliance penal y muy especialmente en lo relativo a prevención y detección del fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de intereses.

En este contexto, el Plan de Formación que seguirá la organización en materia de fraude, corrupción, doble financiación y conflictos de interés siempre y en todo caso cumplirá con estos mínimos requisitos:

- Sesión anual presencial (en su caso, on-line) para Directivos y empleados de las áreas participantes en la ejecución de los Proyectos PRTR, impartida por el Comité de Compliance o profesional especialista externo.
- Sesiones anuales formativas al resto de miembros e individualizadas por cada área funcional de la organización, impartida por el Comité de Compliance o profesional especialista externo.
- Sesiones formativas específicas dirigidas a los nuevos empleados, con ocasión de su incorporación.
- Entrega de información documentada de las sesiones formativas para todos los empleados (incluso los contratados con carácter temporal).
- Como mínimo, las sesiones de formación contendrán una parte teórica, donde se explique en qué consisten las conductas de fraude, corrupción, doble financiación y conflicto de interés, así como su alcance y consecuencias; y una parte práctica donde se

explique la vigente Plan de Medidas Antifraude de CRG aplicado a cada área funcional de las que participan en la ejecución de los Proyectos PRTR, con ejemplos prácticos, descripción del mapa de riesgos y explicación del objetivo o protocolo de prevención que debe cumplirse para prevenir ese riesgo. Asimismo, deberá explicarse el Régimen Disciplinario contemplado para el caso de incumplimientos y las utilidades del Canal Interno de Información para contribuir con la eficacia del Plan.

- El responsable de impartir los cursos de formación elaborará un informe que certifique la realización, superación, asistencia, modalidad, fechas y contenidos de los mismos.

Igualmente, el CRG adoptará las medidas disciplinarias que considere oportunas, conforme a la legislación vigente aplicable en cada caso, con el personal que se niegue a participar y/o superar los cursos o acciones formativas determinadas en estas materias.

h. Revisión Periódica

La implementación, cumplimiento, supervisión y actualización de este Plan será supervisada por el Comité de Compliance de CRG.

El presente Plan se revisará y/o modificará por parte del Comité de Compliance, el cual podrá externalizar el servicio a profesionales especialistas en prevención penal y cumplimiento normativo:

1. Siempre que se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control, o en la actividad desarrollada por la organización, que así lo aconsejen.
2. Siempre que haya modificaciones legales que así lo aconsejen.
3. Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen. Ante estos supuestos, se reevaluará el riesgo, impacto y probabilidad de fraude en todos los procesos de ejecución del PRTR.

Este Plan y sus medidas se revisarán, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente descritas, al menos con carácter bienal.

En el marco de la revisión periódica de este Plan, el Comité de Compliance elaborará un [informe bienal de ejecución del Plan](#), donde se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan y se propondrán, en su caso, las [mejoras](#) que resulten adecuadas para minimizar los riesgos de fraude en CRG.

Este informe será oportunamente elevado al [Órgano de Gobierno](#) que, tras recibirlo junto con cualquier otra información que hubiera solicitado u obtenido, se encarga de examinar el Plan, dejando [constancia en acta](#) de su revisión, implementación y vigencia.

i. Difusión

La versión más actualizada del Plan será **publicada** en la Intranet del CRG y el mismo será difundido a todo el personal, con especial **hincapié** en la difusión del Plan a las nuevas incorporaciones, así como a los miembros participantes en el Proyecto MRR.

En concreto, el Plan de Medidas Antifraude se publicará en la Intranet de CRG para su difusión entre todos sus miembros y se dispondrá un ejemplar físico en la oficina. Asimismo, y en relación los proveedores y demás terceros con los que se relacione en el

marco de la ejecución de Proyectos PRTR, el CRG facilitará un ejemplar.

Finalmente, a cada nueva incorporación se la incluirá en el plan de formación anual.

El Comité de Compliance, será quien determine los requisitos de las comunicaciones, tanto de los canales de comunicación internos como externos, e irá recopilando evidencias sobre las comunicaciones efectuadas y los boletines informativos que circulen.

7.2. Detección

a. Posibles indicadores de riesgo y red flags (ANEXO II)

b. Procedimiento y Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)

El personal del CRG actuará, en **todo momento**, en cumplimiento de los principios éticos y de transparencia operantes en el sector, plasmados en el **Código de Conducta y Buen Gobierno** de CRG.

Muy especialmente, el personal del CRG actuará con la máxima **lealtad, diligencia debida y buena fe** con la Administración, superiores, subordinados, compañeros y ciudadanos en general, persiguiendo en todo momento la satisfacción de los intereses generales. Además, su actuación será siempre imparcial y se **abstendrán** en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como en toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses según lo establecido en la **Política de Conflictos de Interés** de CRG.

A estos efectos, existe **conflicto de interés** cuando el personal de CRG y demás personas que participan en la gestión y ejecución de proyectos, subproyectos o cualesquiera otras actuaciones, de forma directa o delegada, financiadas con el MRR, tanto de forma directa, indirecta o compartida, incluidos los actos preparatorios, la auditoría, o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus

funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea.

Todas las partes intervinientes que participen en los procedimientos de gestión, ejecución, control y pago con fondos del MRR deberán cumplimentar, [de manera previa](#), la [Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses \(DACI\)](#) en su versión más actualizada y que se adjunta al presente Plan como [Anexo VI](#).

En todo caso, para la cumplimentación, registro y determinación de la existencia o ausencia de conflictos de interés, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, deberán suscribir la DACI:

- La persona responsable del órgano de contratación o de concesión de la subvención.
- El personal que redacte los documentos de licitación, bases y/o convocatorias.
- El personal que evalúe las solicitudes, ofertas o propuestas.
- Los miembros de los comités de evaluación de dichas solicitudes, ofertas o propuestas.
- El resto del personal que pueda participar de cualquier modo en el procedimiento.
- Los beneficiarios.

El área de Tenders será la encargada del control y archivo de las DACIs firmadas, funciones que se llevarán a cabo en cumplimiento en lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[c. Reglas de actuación ante supuestos de conflicto de interés](#)

En [caso de conflicto de interés](#), los miembros y colaboradores de CRG observarán las siguientes reglas de actuación:

a) [Independencia](#): actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a CRG e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la

organización.

b) **Abstención**: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a CRG con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

c) **Comunicación**: la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato, quien en todo caso lo pondrá en conocimiento del Comité de Compliance, que deliberará y decidirá sobre la situación teniendo su decisión con carácter vinculante.

En la comunicación el miembro o colaborador deberá indicar: si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona vinculada, identificándola en su caso; la situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada; y las medidas adoptadas para evitar el conflicto y garantizar la salvaguarda del interés general.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación estructural y permanente y, de forma específica, en lo relativo a la ejecución de proyectos con fondos MRR.

Además de lo dispuesto en el Código Ético y en la Política de Conflictos de Interés, CRG podrá adoptar cualquier otra medida **adicional** de conformidad con el Derecho aplicable.

d. Procedimientos de comunicación de supuestos de fraude.

En el supuesto de que se detecte un **posible fraude**, o su **sospecha fundada**, el CRG, siguiendo lo dispuesto en el **apartado 6 del artículo 6** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá:

a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;

Además, el CRG deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como **sistémico o puntual**, y en todo caso, **retirar** los proyectos o la parte de los

proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR (art. 6.7 Orden HFP/130/2021).

- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuere el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

Para ello podrá utilizar el formulario de comunicación de procedimientos sancionadores que se incluye en este Plan como [Anexo VII](#).

[e. Canal interno de información](#)

El CRG espera que tanto sus miembros como las entidades con las que colabora actúen en todo momento ajustándose al principio de buena fe en el desempeño de sus actividades, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización. Como herramienta para el cumplimiento de lo señalado, CRG ha diseñado e implementado una vía de comunicación para que cualquier persona pueda manifestar o comunicar los informes de fraudes y cualquier otro tipo de irregularidad que detecten.

Como principio general, frente a dudas o sospechas respecto a un posible fraude, violación de leyes, de este Plan, del Código de Conducta, de la Política de Conflictos de Interés, o de cualquier otra política preventiva interna aplicada en el CRG para el desarrollo de una actividad lícita, segura y transparente, toda persona deberá [comunicar](#) esta situación mediante el canal formal cuyo funcionamiento se explica detalladamente en el documento Reglamento del Canal Interno de Información de CRG.

De esta manera, se pone a disposición de todos, tanto un buzón de correo postal como el buzón de correo electrónico para comunicar al Comité de Compliance

cualquier dato o indicio relativo a una irregularidad o una actuación delictiva en el ámbito de la actividad fundacional. Este canal de comunicación únicamente se utilizará con la finalidad descrita y no se utilizará como vehículo de reclamaciones laborales u organizacionales.

Dichas comunicaciones se podrán remitir de forma nominal, confidencial y explicando las circunstancias en las que ha tenido acceso a dicha información a través del Canal de Comunicaciones en la dirección compliance@crg.eu, existiendo también la posibilidad de remitirlas de forma anónima mediante correo postal a la Fundació Centre de Regulació Genòmica (CRG) calle Doctor Aiguader, número 88, Edifici Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona (PRBB), 08003 - Barcelona, a la atención del Comité de Compliance.

El buzón de comunicaciones de CRG está **dirigido y gestionado** por el departamento de Asesoría Jurídica. En el caso de que la comunicación tenga relación con algún hecho o irregularidad relacionados con los miembros del Comité de Compliance de CRG, la misma se remitirá al Patronato de la Fundación CRG, para que éste ayude a gestionar la sustitución correspondiente.

f. Canales de información externos.

f.1. Oficina Antifraude de Cataluña

La Oficina Antifraude de Cataluña (OAC) <https://www.antifrau.cat/es> una institución específicamente dirigida a preservar la transparencia y la integridad de las administraciones y del personal al servicio del sector público de Cataluña. Tiene como objetivo prioritario prevenir e investigar posibles casos de uso o destino fraudulento de fondos públicos, o cualquier aprovechamiento ilícito derivado de conductas que comporten conflicto de intereses o el uso particular de información derivada de las funciones propias del personal al servicio del sector público. Las comunicaciones se pueden dirigir de forma nominal o anónima a través de los siguientes enlaces:

<https://www.antifrau.cat/es/investigacion/denuncia.html>

<https://www.antifrau.cat/es/comunicaciones-anonimas>

f.2. Infofraude

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCS) <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>,

como órgano nacional encargado de coordinar las acciones destinadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea, y en dependencia de la Intervención General de la Administración del Estado, posibilita que la ciudadanía ponga en su conocimiento aquellos hechos de los que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de fraude o cualquier otra irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con fondos procedentes de la Unión Europea.

De este modo, desde su página web se puede acceder al formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades (también conocido como [Infofraude](#)) y que puede ser utilizado con garantía de confidencialidad:

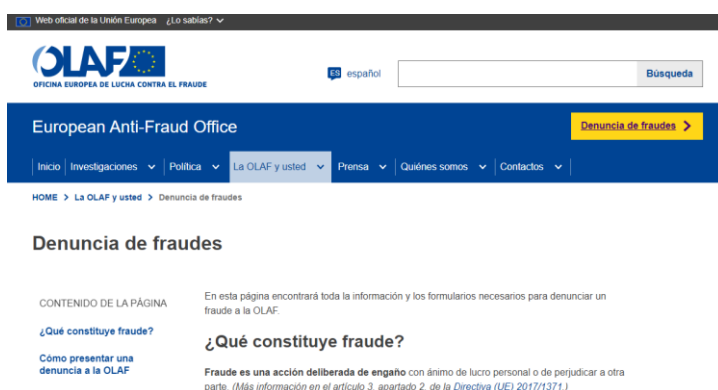
[IGAE: Comunicación de informaciones sobre fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a fondos europeos \(Canal de denuncias externo\)](#)



f.3 Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) pone a disposición de los usuarios el siguiente medio para presentar denuncias (de forma anónima y sin trámite alguno) para la denuncia de cualquier irregularidad o situación de fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea a través del siguiente enlace:

https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es



g. Registro de no conformidades (ANEXO V)

7.3. Corrección

a. Procesos para el seguimiento de casos de fraudes y recuperación de fondos gastados fraudulentamente

Cuando se **constate** la comisión de un fraude, el CRG **retirá el proyecto** PRTR, o la parte del mismo que se haya visto afectada. Además, en estos casos, el CRG se encargará de realizar las gestiones pertinentes para, en su caso, **recuperar los fondos** del MMR que han sido objeto de apropiación indebida.

Asimismo, en supuestos de fraude, el CRG procederá a la devolución de los importes debidamente percibidos, y para ello, seguirá el **procedimiento de reintegro** previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 42 y siguientes) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, el CRG dará **publicidad y visibilidad** a las actuaciones sancionadoras y reforzará el mensaje de determinación de la aplicación de sanciones ante situaciones de fraude.

7.4. Persecución

a. Acciones sancionadoras

El **incumplimiento** de las concretas políticas de prevención del fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación previstas en el Plan de Medidas Antifraude del CRG, podrá conducir a la adopción de **medidas disciplinarias**, conformes con la normativa laboral vigente aplicable en cada caso.

Según lo expuesto, el incumplimiento de las concretas políticas de prevención previstas en el Plan de Medidas Antifraude, así como el incumplimiento del Código de Conducta y de Buen Gobierno, así como de la Política de Conflictos de Interés, será considerado como una transgresión de la buena fe contractual, así como una negligencia en el trabajo a los efectos que oportunamente se determinen conforme a la legislación vigente en materia de disciplina laboral y/o extinción contractual. Por tanto, el CRG podrá imponer una sanción disciplinaria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la cual será valorada en atención a la gravedad del incumplimiento cometido por el colaborador y, en su caso, de los perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionar.

Este régimen disciplinario es **complementario** a cualquier procedimiento judicial que

pueda dirigirse frente al incumplidor, y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

b. Comunicación a las autoridades (ANEXO VII)

8. DOBLE FINANCIACIÓN

Teniendo en consideración que la financiación procedente del MRR es compatible con la de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, el CRG aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado. Por ello, **no solicitará o, en su caso, utilizará**, dos ayudas para cubrir un mismo coste.

En el contexto del PRTR, la doble financiación no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen¹⁰.

Además, a todas las solicitudes de pago se debe adjuntar “una declaración de gestión en la que se indique que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera¹¹”.

9. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- Código de Conducta y Buen Gobierno del CRG
- Política de Conflicto de Interés del CRG

¹⁰ Apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

¹¹ Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

10. APROBACIÓN

La presente versión del Plan de Medidas Antifraude ha sido aprobada por la Coordinadora del Comité de Compliance, el Gerente del CRG y por el Patronato, en

calidad de órgano de gobierno del CRG, y podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento la cultura de cumplimiento dentro de la organización, materializada en los principios de transparencia, responsabilidad y prudencia hacia terceros y hacia sus propios miembros y entidades colaboradoras.

11. REGISTRO DE VERSIONES

Versión	Fecha	Aprobado por	Motivo del cambio
V.1	11/7/2022	Responsable Asesoría Jurídica del CRG y Gerente del CRG	
	18/7/2022	Patronato CRG	
V.2	29/11/2024	Coordinador Comité Compliance y Gerente del CRG	Ampliación de definiciones e información oficinas Antifraude. Actualización según normativa PRTR e inclusión anexos relacionados. Actualización de cambios organizativos internos.
	19/12/2024	Patronato del CRG	

ANEXO I. Autoevaluación

ANEXO II. Posibles indicadores de riesgo y red flags

ANEXO III. Cuestionario de medidas de prevención, detección, corrección y red flags

ANEXO IV. Matrices de riesgos y controles.

ANEXO V. Registro de no conformidades

ANEXO VI. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)

ANEXO VII. Modelo de Formulario de comunicación de procedimientos sancionadores

ANEXO VIII. Modelo de Declaración de Cesión y Tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO IX. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.